MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	311/2026 MDN-UGG-DA.
UNIDAD GESTIÓN GENERAL	CONTRATANTE:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – UNIDAD GESTIÓN GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
	CONTRATISTA:	**DB SYSTEM SAS**
	NIT No:	830039811 7
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	OBJETO:	***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y MEJORA CONTINUA PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL SIATH-MDN Y PARA LAS APLICACIONES PROPIAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL".***
	PLAZO:	Desde la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las Garantías y expedición del registro presupuestal y hasta el **30 de noviembre de 2026** o el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero.
	VALOR:	Hasta por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($749.931.520.00) incluido IVA** y demás impuestos, tasas, retenciones, contribuciones, costos directos, e indirectos a que hubiere lugar.

Bogotá D.C., 14 JUL 2026

Entre los suscritos **NORA ESMERALDA CARRERO MILLAN,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.056.789, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, en su calidad de Directora Administrativa, designada para ejercer el cargo mediante Resolución de Nombramiento No. 2761 del 05 de junio de 2025, y posesionada mediante Acta No. 0111-25 del 11 de junio de 2025, de conformidad con las facultades delegadas por el Ministro de Defensa Nacional en materia contractual, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte y por la otra **OSCAR ALBERTO SUAREZ RAMIREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro.80.418.215 de Bogotá, quien en calidad de Gerente actúa en Representación Legal de la sociedad **DB SYSTEM SAS**, identificada con NIT830039811 7 , quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de

9

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se originó del proceso de **Selección Abreviada de Subasta Inversa No. 012-2026 MDN-UGG-DA**. cuyo objeto es la *"**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y MEJORA CONTINUA PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL SIATH-MDN Y PARA LAS APLICACIONES PROPIAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL***". **d)** Que en virtud de lo anterior, mediante **Acto Administrativo No. 034/2026 MDN-UGG-DA** del 09 de julio de 2026, se adjudicó el presente contrato al proponente ***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y MEJORA CONTINUA PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL SIATH-MDN Y PARA LAS APLICACIONES PROPIAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL"*** , de conformidad con la oferta presentada el 05 de junio de 2026, la cual hace parte integral del presente contrato. **e)** Que en consideración a todo lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de Suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: ***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y MEJORA CONTINUA PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL SIATH-MDN Y PARA LAS APLICACIONES PROPIAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL".***

CLÁUSULA SEGUNDA.- FINALIDADES DEL CONTRATO: El presente contrato está orientado a brindar soporte, mantenimiento y mejora continua al Sistema SIATH-Ministerio de Defensa Nacional y demás aplicaciones propias de la UGG.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Por la suma de Hasta por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($749.931.520.00),** el cual incluye el IVA, si aplica, y demás impuestos, tasas, retenciones, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Valor hora ofertado

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y MEJORA CONTINUA PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL SIATH-MDN Y PARA LAS APLICACIONES PROPIAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL".	1	Hora	$70.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO. - El (los) valor(es) ofertado(s) por EL CONTRATISTA, se entiende(n) firme(s) y fijo(s) por lo tanto no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El (los) valor(es) ofertado(s) por EL CONTRATISTA, se entiende(n) firme(s) y fijo(s) por lo tanto no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

PARÁGRAFO TERCERO.- El MINISTERIO efectuará en el Certificado de Registro Presupuestal la liberación del valor que no llegare a ser ejecutado en la respectiva vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato, se pagará, por intermedio de la Dirección de Finanzas de este Ministerio al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C., (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en **mensualidades vencidas o fracción de mes, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados,** dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación la Dirección Finanzas de los documentos requeridos para pago: facturada en caso de ser aplicable, certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor designado en caso de ser aplicable y los demás trámites administrativos a que haya lugar.

La factura debe ser presentada en la presente vigencia.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación, si la corrección no se hace dentro de **los cinco (5) días hábiles** siguientes a la devolución de la factura. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de Septiembre de 2020 *"Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado"*, **en caso que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente**, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y las normas que las modifiquen o sustituyan. Así mismo, deberá haber efectuado el proceso de **Validación de la factura electrónica** en el Sistema SECOP II, de conformidad con lo señalado sobre el particular por Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO TERCERO. - Para la realización del(os) pago(s) derivado(s) del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor la **CONSTANCIA DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL y PARAFISCALES,** de sus trabajadores y de sus contratistas de conformidad con la normatividad vigente, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda.

PARÁGRAFO CUARTO- ABONOS EN CUENTA: Los pagos se efectuarán mediante consignación en la **cuenta Ahorros No. 04001073716 de Bancolombia**, que el **CONTRATISTA** acreditó como propia.

Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que **EL CONTRATISTA** designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando el

supervisor solicite a **EL MINISTERIO** el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO.- REAJUSTE AL PESO: **EL CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que el **MINISTERIO** se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado será con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 48726 del 17 de abril de 2026**, expedido por el (la) Coordinador(a) Grupo Gestión Presupuestal de la Dirección de Finanzas de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las Garantías y expedición del registro presupuestal y hasta el **30 de noviembre de 2026** o el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero.

El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del MDN-DTIC ubicadas en la Solución Temporal Fortaleza ubicada en la CRA 54 No. 26-25 CAN de la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA SÉPTIMA .- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del Contratista:

1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.

2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones.

3.) Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.

4.) Obtener la colaboración necesaria del Ministerio para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del Contratista:

A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios y/o entregar los bienes contratados en las condiciones establecidas en el **Anexo No. 1** "FICHA TÉCNICA" del presente contrato, dentro de los plazos señalados, de acuerdo con la propuesta presentada y a las indicaciones impartidas por el supervisor del mismo.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato, en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad, de acuerdo con la oferta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con el MINISTERIO.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actuaciones y omisión dentro de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

4. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y el Decreto 1833 de 2016 "Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones", y las normas que los modifiquen o sustituyan, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, para lo cual deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal o Representante Legal, según corresponda.

5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

6. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario y contraseña.

7. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.

8. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos, cuando fuere el caso, para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.

9. Responder en los plazos que el Ministerio de Defensa Nacional establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
10. Mantener los precios ofrecidos durante el término de la ejecución del Contrato.

11. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución.

12. Coordinar con el Supervisor del contrato designado por EL MINISTERIO, las acciones tendientes al cumplimiento del objeto contratado.

13. Realizar los ajustes a los servicios objeto del contrato, dentro de la oportunidad que establezca el Ministerio, cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el **Anexo No. 1: "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS"** o en las obligaciones del presente contrato.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

14. Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado y asistir a las reuniones programadas por EL MINISTERIO a través del Supervisor del Contrato.

15. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.

16. Asistir a las reuniones programadas por EL MINISTERIO, cuando a ello haya lugar.

17. El contratista acepta y permite al Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Dirección Administrativa, utilizar de manera responsable y de acuerdo con la política de protección de datos personales, la información que ha proporcionado, para lo cual garantiza que son exactos, por lo que en caso de ser modificados, comunicará al Ministerio, para que sean rectificados y/o cancelados según proceda.

18. Entregar el certificado de vida útil de cada bien y/o elemento objeto del presente contrato, junto con la remisión o factura al momento de la entrega de los bienes y/o elementos en el almacén general del MDN - UGG, conforme a los rangos del Marco Normativo para entidades de Gobierno-Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 533 de 2015. **(NO APLICA)**

19. Contar durante la ejecución del contrato con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, establecido en el Decreto 1072 de 2015 y cumplir con los lineamientos establecidos en la Resolución 312 de 2019, o2 las normas que las modifiquen o sustituyan, por el cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

20. Allegar dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato el certificado de curso virtual de cincuenta (50) horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015) y mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato.

21. Cumplir con todas las obligaciones relacionadas con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente establecidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio, para lo cual deberá asistir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, realizada por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Entidad. Esta obligación será exigible por el supervisor del contrato, para el contratista que asigne personal para que desarrolle actividades relacionadas con la ejecución contractual dentro de las instalaciones del Ministerio de Defensa Nacional.

22. Adjuntar el RUT actualizado en caso de que la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del presente contrato, haya desaparecido y deba registrar una nueva, de conformidad con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, expedidas por la DIAN, mediante la cual actualiza el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes deberán mantener reportadas en su respectivo RUT.

23. Adjuntar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución, junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y todos los demás documentos exigidos para cada

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

pago, con el fin de que el supervisor los apruebe a través del SECOP II y radique posteriormente en la oficina de cuentas por pagar, el trámite respectivo

24. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

C. COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DERECHOS DEL MINISTERIO:

1. Acceder a los documentos e información que soportan la labor del Contratista, en el marco de la supervisión, el desarrollo y ejecución del presente contrato.

2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios y/o bienes y demás elementos que provea el Contratista en desarrollo del objeto del presente contrato.

3. Rechazar los servicios y/o bienes objeto del contrato cuando no cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas, en el **Anexo No. 1: ANEXO TÉCNICO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS"** o con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

4. Asignar en el presente contrato un Supervisor, a través de quien el Ministerio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Recibir a satisfacción los servicios y/o bienes que sean entregados por el Contratista, cuando éstos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.

2. Tramitar diligentemente la apropiación presupuestal que se requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia del perfeccionamiento del presente contrato.

3. Pagar al Contratista en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades de PAC previstas para el efecto.

4. Asignar al presente contrato un supervisor, a través del cual el Ministerio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA TÉCNICA: El Contratista garantiza al Ministerio los bienes entregados contra cualquier defecto de fabricación incluida la estructura, sus componentes y funcionamiento y serán nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas. En consecuencia, el Contratista se obliga a reemplazar a sus costos aquellos bienes que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, durante un plazo máximo señalado en el Anexo Técnico del presente contrato, sin costo adicional para el Ministerio. **(Cuando Aplique)**

PARÁGRAFO ÚNICO: Los bienes que presenten fallas durante el tiempo de garantía que no sean reemplazados por el Contratista, o la no realización de los ajustes requeridos sobre los servicios prestados, dará derecho al Ministerio a imponer las sanciones previstas en el presente contrato y/o hacer efectiva las garantías de calidad o cumplimiento. Dicha garantía se extiende por un término de un (1) año contado a partir de la fecha en que se reciben a satisfacción los bienes objeto del contrato por parte del Supervisor del contrato de conformidad con la propuesta presentada. **(Cuando Aplique)**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- VERIFICACIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PRESTADOS: El supervisor del contrato, verificará que los servicios y/o bienes correspondan a los ofertados por el Contratista y que cumpla con las normas o especificaciones técnicas exigidas en el **Anexo No.1 ANEXO TÉCNICO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS"** del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACTAS DE RECIBO: Cumplidas y superadas las verificaciones previstas para el recibo de los servicios y/o bienes ofrecidos, se suscribirá entre las partes un Acta de Recibo, en la cual se manifestará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios y/o bienes recibidos. Dichas actas serán suscritas por el representante del contratante y el supervisor designado por el Ministerio, y comprometerá en su contenido tanto al Contratista como al Ministerio. Podrán efectuarse entregas parciales, diferentes a las contractuales, en cuyo caso se suscribirán actas de recibo parcial, pero en todo caso el pago solo se hará contra la suscripción del acta de recibo correspondiente a la fecha de entrega contractual, previo el trámite administrativo a que haya lugar y una vez se cuente con la disponibilidad de PAC. **(NO APLICA)**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍAS A CARGO DEL CONTRATISTA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el Contratista deberá constituir y allegar al Grupo Adquisiciones de la Dirección de Contratación Estatal, la Garantía de Cumplimiento a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa NIT. 899.999.003-1, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, o a través del patrimonio autónomo, o a través de garantía bancaria, que cubra los siguientes amparos:

(I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, y de las prórrogas si las hubiere. Que también cubra la cláusula penal y multas si se encuentran establecidas, en todo caso se encontrará vigente hasta la liquidación.

B. CALIDAD DEL SERVICIO: Por el veinte por veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, en todo caso se encontrará vigente hasta la liquidación.

C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual plazo de ejecución del mismo y

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

de las prórrogas si las hubiere, así como el plazo de vigencia de las licencias y la garantía técnica extendida y tres (3) años más, en todo caso se encontrará vigente hasta la liquidación.

III. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** En cuantía equivale a 200 S.M.L.M.V., con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas si hubiere.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía **diferente** a una póliza de seguro se entiende que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS. - El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL MINISTERIO.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía única otorgada y la ampliación de su vigencia según el caso. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO.- Si el Contratista se negare a constituir las garantías, así como a no otorgarlas en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula o a comunicar cualquier cambio en el estado del riesgo, el Ministerio podrá declarar la caducidad o su incumplimiento definitivo o cumplimiento tardío o cumplimiento defectuoso del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO.- En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO QUINTO.- El Contratista se obliga para con el Ministerio a mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación o término exigido en el respectivo amparo en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO.- En el evento en que la entidad que expide la Póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada por el **CONTRATISTA,** deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o remplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión y control en la ejecución del presente contrato se ejercerá a través del (la) **Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-TICS del Ministerio de Defensa Nacional**, o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. **En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el Contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el competente contractual, copia de la cual deberá enviarse a EL CONTRATISTA**. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. La designación de la presente supervisión se entiende comunicada al funcionario anteriormente mencionado, a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, en el cual tiene acceso a toda la información y documentación precontractual, contractual y pos contractual, para ejercer sus funciones.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

EL SUPERVISOR tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera.

2. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario, con el fin realizar toda la gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia compra eficiente.

3. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico a la ejecución del contrato, lo que le permite acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades del **CONTRATISTA** y a los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.

4. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.

5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.

6. Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir.

7. Emitir por escrito las instrucciones que sean requeridas para la adecuada ejecución del contrato. En caso de presentarse circunstancias que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, el supervisor deberá informarlas mediante oficio, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas al competente contractual para su conocimiento y actuación correspondiente

8. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado.

9. Realizar si es del caso, las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios y/o bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.

10. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y el 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", el Decreto 1833 de 2016 "Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones", el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", y las normas que los modifiquen o sustituyan. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo Adquisiciones.

11. Verificar que el contratista entregue el certificado de vida útil de cada bien y/o elemento objeto del presente contrato, junto con la remisión o factura al momento de la entrega de los bienes y/o elementos en el almacén general del MDN - UGG, conforme a los rangos del Marco Normativo para entidades de Gobierno-Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 533 de 2015.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

12. Verificar que el contratista adjunte el RUT actualizado en caso que la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del presente contrato, haya desaparecido y deba registrar una nueva, de conformidad con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, expedidas por la DIAN, mediante la cual actualiza el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes deberán mantener reportadas en su respectivo RUT, documento que deberá exigir al contratista para el trámite del único o primer pago según corresponda.

13. Solicitar oportunamente al competente contractual las modificaciones, prórrogas y adiciones al contrato.

14. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión, con copia al Grupo Adquisiciones.

15. Expedir el certificado de cumplimiento al CONTRATISTA respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La documentación anterior deberá remitirla al Grupo Financiero de la Dirección Administrativa para el trámite de pago correspondiente.

16. Informar a la Dirección Administrativa cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia de la demora o incumplimiento.
17. Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras"*.

18. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas.

19. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el Grupo Adquisiciones, el cual deberá remitirse a la terminación del contrato al mencionado Grupo para ser revisada y aceptada por éste y proceder al trámite de firmas. La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el Contratista y el Competente contractual.

20. Garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y/o servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST que exige el Artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Para lo anterior deberá verificar que el contratista asista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y medio ambiente, realizada por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo Talento Humano de la entidad.

    Dichas obligaciones estarán sujetas a ser verificadas, constatadas y deberán estar documentadas para su revisión por parte del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo Talento Humano del MDN-UGG, en

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

el momento en que se considere necesario de acuerdo con los estándares mínimos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 312 de 2019 o la normas que lo complementen, adicionen, modifique o sustituya, y deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

21. Solicitar, si llega a ser necesario, la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.

22. El supervisor deberá aprobar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución, junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y los demás documentos exigidos para cada pago. Para efectos del trámite respectivo en la oficina de cuentas por pagar deberá adjuntar la constancia de aprobación respectiva.

23. El supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el Supervisor del Contrato se desvincule de la Entidad sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control.

24. Las demás inherentes a la función asignada, contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables, así mismo las señaladas en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 *"Por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras"*, la cual puede ser consultada en la página WEB del Ministerio.

PARÁGRAFO PRIMERO.- POLÍTICA ANTISOBORNO: Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO TERCERO.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, cuando el Supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

1. Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes.

2. El Supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato.

3. En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización, es obligación del Supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, y al Director de la Dependencia para la cual se ha contratado el servicio, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores.

PARÁGRAFO CUARTO.- LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Una vez surtido el procedimiento a que alude el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo sustituya o modifique, el **MINISTERIO** podrá declarar el incumplimiento, y, en consecuencia, imponer las siguientes sanciones: **a. MULTAS.-** En caso de incumplimiento, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobrepase el 20% del valor total del contrato. **b. MULTA POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS O REQUISITOS DE EJECUCIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA**: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en (i) la constitución de las garantías o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o, (ii) los requisitos de ejecución a su cargo, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con estas obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas, cuyo valor corresponderá al 1% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobre pase el 10% del valor total del contrato. **c. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En el evento de declararse la caducidad del contrato o su incumplimiento definitivo o cumplimiento tardío o cumplimiento defectuoso, el MINISTERIO, mediante acto administrativo motivado, le impondrá al **CONTRATISTA,** a título de pena pecuniaria y como estimación anticipada de perjuicios, la obligación de pagarle una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en tratándose de un incumplimiento total, o proporcionalmente de acuerdo a la magnitud del incumplimiento. El **MINISTERIO** se reserva el derecho a reclamar, por cualquiera de los medios previstos por la Ley, los perjuicios adicionales que haya sufrido y que no se encuentren cubiertos por el monto de la cláusula penal pecuniaria cuyo pago se le imponga al **CONTRATISTA.** El pago de la pena no extingue la obligación principal a cargo del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el presente contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

PARÁGRAFO SEGUNDO.- PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, **EL MINISTERIO** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP II y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el Contratista. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Durante la ejecución del contrato, **EL MINISTERIO** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad o su incumplimiento definitivo o cumplimiento tardío o cumplimiento defectuoso, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **El MINISTERIO,** en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y Código General del Proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS: Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad o su incumplimiento definitivo o cumplimiento tardío o cumplimiento defectuoso de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo".

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Ministerio por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad o su incumplimiento definitivo o cumplimiento tardío o

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

cumplimiento defectuoso y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El Ministerio, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el Contratista devolverá al Ministerio los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el Ministerio de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del Contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, debidamente establecidas y documentadas, el Ministerio podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del Ministerio de Defensa Nacional, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización.

El contratista solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **El Ministerio no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: En caso de que el contratista decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo a la Ley y la jurisprudencia.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y **EL MINISTERIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, podrán acudir en primer término a los mecanismos directos de solución de

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

controversias contractuales establecidos en la Ley. Agotando este requisito sin que logre dirimirse la controversia las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada mínimo con ocho (8) días de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato **3.** Por cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo de ejecución establecido o con anterioridad al vencimiento del mismo. **4.** En forma unilateral por parte del MINISTERIO conforme a lo establecido en la Ley. **5.** Por causas legales.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento de suspensión y la fecha de su reinicio sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MINISTERIO,** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del contrato, que ni el, ni su representante legal, ni sus socios se hallan incursos por sí o por interpuesta persona en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que rijan la materia.

PARÁGRAFO ÚNICO.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Los Estudios y Documentos previos. **2)** El Pliego de Condiciones Definitivo, Adendas y Formularios de Preguntas y Respuestas. **3.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por el Ministerio. **4.)** Propuesta Económica **5.)** Anexos del contrato **6.)** Acto Administrativo de Adjudicación. **7.)** Documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- TRIBUTOS: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos Reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente contrato, el Contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso durante su desarrollo.

Igualmente, el Contratista debe suscribir el compromiso de confidencialidad señalado en el **Anexo No. 2** el cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato **se liquidará dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación anticipada, o a la fecha del acto que la disponga**, de conformidad con los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la legal colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: El presente contrato queda sujeto a la ley Colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere la suscripción del Acta de Inicio, la aprobación de las Garantías que debe constituir el **CONTRATISTA**, expedición del registro presupuestal de la vigencia 2026. El presente contrato se entiende comunicado al contratista con la aprobación y firma que este realiza del mismo a través del Sistema electrónico de contratación pública -SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

NOTA: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II; no obstante se suscribe por parte de la Directora Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional.

POR EL MINISTERIO,

14 JUL 2026

NORA ESMERALDA CARRERO MILLAN
Directora Administrativa

Revisó. Sandra Patricia Costo Garcia - Abogada Dirección Administrativa
Revisó: Dr. Jaime Enrique González González – Abogado Dirección Administrativa
Revisó: Daniela María Castaño García – Coordinadora Grupo Adquisiciones
V°b°: Yenny Teresa Rodriguez Martinez-Estructurador económico/financiero:
Elaboró: Regina Mogollón Percy – Abogada Grupo Adquisiciones

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

ANEXO No. 1
"FICHA TÉCNICA"

No.	DESCRIPCION
1	**Condiciones Generales**
1.1	Durante la vigencia del contrato, el contratista debe prestar el servicio de soporte, mantenimiento preventivo o correctivo y mejora continua, de tal forma que se modelen y automaticen u optimicen procesos de negocio en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano del Ministerio de Defensa Nacional SIATH-MDN (en adelante Sistema SIATH-MDN) y de los demás sistemas, propios de la Unidad de Gestión General (en adelante UGG). Los sistemas y aplicaciones objeto del presente proceso se encuentran bajo la administración técnica de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TICs (en adelante DTIC), con las siguientes características: • Las aplicaciones con arquitectura Web están desarrolladas con Java2EE o PHP en la capa de lógica de negocio (backend). • Las aplicaciones con arquitectura Web están desarrolladas con Angular o React en la capa de presentación (frontend). • Las aplicaciones con arquitectura Web están desarrolladas con PL/SQL en la capa de datos (motor de base de datos Oracle Database 19c). • Las aplicaciones con arquitectura cliente/servidor están desarrolladas con Forms & Reports 12c y PL/SQL. • Se cuenta con WebLogic 12c como servidor de aplicaciones, herramienta con la que deben ser compatibles los nuevos desarrollos para sus posteriores despliegues. El soporte requerido debe cumplirse de acuerdo con las necesidades o requerimientos realizados por el supervisor del contrato a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía de cumplimiento y hasta el 30 de noviembre de 2026, inclusive o agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero.
1.2	Para los desarrollos derivados del soporte, mantenimiento preventivo o correctivo y nuevos, realizados en el marco del objeto contractual, el contratista debe cumplir con los siguientes aspectos. a. Será de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional (en adelante MDN) los derechos patrimoniales de autor del código fuente de los desarrollos. b. Será de propiedad del MDN los derechos patrimoniales de autor del código objeto producto de la compilación de los códigos fuente de los leguajes de programación compilados (binarios y ejecutables). c. Será de propiedad del MDN los derechos patrimoniales de autor de los recursos (recursos multimedia, documentos, etc.) nuevos, elaborados en el desarrollo del objeto contractual.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

	e. El contratista debe renunciar a la utilización de la información o los diferentes componentes de los sistemas para fines distintos de los expresados en este documento. Todos los aspectos del presente numeral deben ser certificados por el contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato.
1.3	El contratista debe aplicar la Metodología Ágil a través de un marco de trabajo que permita estructurar, planificar y controlar las actividades requeridas para el desarrollo de cada entregable, generando las evidencias correspondientes.
1.4	Durante la ejecución del contrato, el contratista debe presentar al supervisor del contrato designado por el MDN para su aprobación y posterior tramite de pago, un informe mensual de actividades realizadas por cada requerimiento donde describa las horas consumidas en cada requerimiento y agrupadas por perfil, que permitan determinar el consumo a pagar.
1.5	El contratista debe contar con disponibilidad 5x8 para la prestación de los servicios, exceptuando cuando los Acuerdos de Niveles de Servicio (en adelante ANS) afectados sean de criticidad Alta, para lo cual la disponibilidad que debe brindar el contratista es de 7x24. Los requerimientos serán dados a conocer por el supervisor del contrato designado por el MDN, con el fin que se atiendan las solicitudes de manera presencial o remoto según la necesidad y la severidad del requerimiento, descritos de la siguiente forma:

DESCRIPCION	CRITICIDAD	METRICA	RANGO PERMITIDO EN LA METRICA		FRECUENCIA EN LA MEDICIÓN	SANCIÓN O PENALIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	RESPONSABABLE
			TIEMPO DE RESPUESTA	TIEMPO DE SOLUCIÓN			
Impacto catastrófico sobre la aplicación o Base de Datos. El Ministerio considera el requerimiento es de atención inmediata. Su solución será de carácter presencial.	Alto (severidad A):	HORA	Dos (2) horas	Ocho (8) horas	Cada dos (2) horas	Sin costo para el MDN	CONTRATISTA
Impacto crítico sobre la aplicación o Base de Datos. El Ministerio considera que el requerimiento tolera atención a mediano plazo. Su solución será de carácter presencial.	Medio (severidad B):	HORA	Cuatro (4) horas	Dieciséis (16) horas	Cada cuatro (4) horas	Sin costo para el MDN	CONTRATISTA
Impacto mínimo sobre la aplicación o Base de Datos. El Ministerio de Defensa Nacional considera que el requerimiento tolera atención a largo plazo. Su solución podrá ser presencial, vía telefónica o remota.	Bajo (severidad C):	HORA	Seis (6) horas	Mutuo acuerdo	Mutuo acuerdo	2 veces del tiempo utilizado en la solución	CONTRATISTA

	Cada Solicitud que genere requerimientos deberá enmarcarse en uno de estos tres niveles de ANS y en el levantamiento de información inicial que realice el contratista debe indicar que ANS afecta.
1.6	Una vez entregadas las soluciones a los requerimientos, si presenta cualquier problema que afecte la funcionalidad, rendimiento, seguridad, confiabilidad, integridad, disponibilidad, usabilidad, accesibilidad, escalabilidad, mantenimiento, entre otros aspectos, a causa del desarrollo de nuevas funcionalidades, personalización, parametrización, configuración o adaptación sobre los sistemas objeto del presente proceso, inherentes o imputables al contratista, será asumido por este y deberá dar solución al inconveniente sin costo adicional para el MDN dentro de los dos (02) días calendario siguientes a partir de que sea reportado el evento, incidente o problema. El número de horas utilizadas para corregir un error o falla que se presente en los términos de la presente clausula, será reportado en el informe mensual de gestión que entrega el contratista a la entidad como parte de la debida ejecución de este contrato.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

1.7	El Contratista debe proveer el recurso humano para el cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a. El equipo de trabajo debe contar con personal idóneo y calificado que pueda atender la resolución de los requerimientos. b. El contratista debe asignar durante los cinco (05) primeros días hábiles siguientes a la fecha de firma del acta de inicio, los miembros del equipo de trabajo del contratista. c. Los miembros del equipo de trabajo cumplirán las actividades del objeto contractual en las instalaciones del MDN o de forma remota, según sean requeridos por la supervisión del contrato. d. El contratista debe proveer el hardware, el software y demás recursos técnicos necesarios para que el equipo de trabajo pueda hacer la correcta ejecución de las actividades del contrato, en las instalaciones del MDN o remoto, de acuerdo con lo que defina el supervisor del contrato. e. El contratista debe efectuar la configuración y administración de los recursos técnicos que utilizará para la ejecución del contrato, en las instalaciones del MDN, los cuales deberán atender las políticas de seguridad informática del MDN – UGG y de propiedad intelectual. Estas horas deberán ser reportadas en el informe de actividades inicialmente.
1.8	El contratista debe entregar durante los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de firma del acta de inicio, una certificación suscrita por su representante legal, indicando mínimo tres (03) meses de garantía técnica de las funcionalidades realizadas, la cual se contará a partir de la entrega y recibo a satisfacción de cada producto.
1.9	El contratista debe elaborar o actualizar, y aplicar el "Plan de Pruebas y Calidad de los Sistemas de Información" que cubra los aspectos funcionales y no funcionales sobre los nuevos desarrollos y mantenimientos evolutivos de los sistemas e información objeto del contrato, de acuerdo con los lineamientos MGGTI.LI.SI.07 y MGGTI.LI.SI.11 del marco de arquitectura empresarial, haciendo énfasis en: a. El plan debe definir como realizar los siguientes tipos de pruebas sobre el código fuente, tales como Pruebas unitarias, Pruebas de integración, Pruebas de regresión y Análisis de cobertura de código El plan debe definir como realizar los tipos de pruebas funcionales, rendimiento, seguridad, compatibilidad de usabilidad y aceptación del usuario sobre el código objeto: b. El plan debe indicar los recursos requeridos para cada prueba. c. Este plan debe ser actualizado por el contratista para dar cobertura a las pruebas de los componentes de los productos entregados, en el marco del objeto contractual. d. El plan debe ser entregado dentro de los primeros treinta (30) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio.
1.10	El contratista debe elaborar o actualizar el "Plan Mantenimiento de los Sistemas de Información" de acuerdo con el lineamiento MGGTI.LI.SI.09 del marco de arquitectura empresarial, haciendo énfasis los siguientes aspectos: a. El plan debe contemplar todos los sistemas de información del objeto contractual. b. El plan debe definir los cambios, agrupados en correcciones, adaptaciones, mejoras y prevenciones. c. El plan debe indicar los recursos requeridos para cada cambio. d. El plan debe contener los acuerdos de niveles de servicio.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

	e. Este plan debe ser actualizado por el contratista para dar cobertura al mantenimiento de los componentes de los productos entregados que requieran mantenimiento, en el marco del objeto contractual. f. El plan debe contemplar el "Plan de Pruebas y Calidad de los Sistemas de Información" requerido en este proceso. g. El plan debe ser entregado dentro de los primeros treinta (30) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio.
1.11	El Contratista debe cumplir con todas las obligaciones relacionadas con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente establecidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo del MDN.
2.	**Actividades de Desarrollo**
2.1	Las actividades o solicitudes objeto de este contrato se clasifican como: Soporte, Requerimiento y Transferencias de conocimiento, las cuales se indicarán durante la vigencia del contrato por el supervisor designado por el MDN.
2.2	Para las actividades definidas como requerimientos, el contratista debe dar solución teniendo en cuenta: a. Contemplar el diseño, programación, integración, validación, documentación, implementación y mantenimiento, bajo solicitud la supervisión del presente proceso. b. Documentar el levantamiento de información respecto a los requerimientos definiendo objetivos y haciendo uso de informes, bajo solicitud de la supervisión del presente proceso. c. Obedecer a los artefactos establecidos por el MDN (guías, informes, el instructivo de análisis de requerimientos de software, los lineamientos de software seguro que se encuentran descritos en la Circular Lineamientos para Portales WEB, entre otros, bajo solicitud la supervisión del presente proceso). d. Estimar el tiempo para dar solución al requerimiento. e. Documentar el desarrollo realizado indicando las horas utilizadas en la solución. El resultado de estas actividades debe ser presentado a la supervisión del contrato designada por el MDN, para la correspondiente aprobación.
2.3	El contratista debe brindar soporte y transferencia de conocimiento de los desarrollos sobre los sistemas de información objeto del presente proceso según lo requiera la supervisión del contrato. Las horas utilizadas deben ser reportadas en el informe mensual de actividades.
2.4	El contratista debe ejecutar las obligaciones contractuales haciendo uso del ambiente de desarrollo que sea indicado por el supervisor del contrato, para realizar los desarrollos, las pruebas unitarias y ajustes necesarios, antes de pasarlos a los ambientes de pruebas y producción respectivamente.
2.5	Una vez depuradas las funcionalidades desarrolladas por el contratista y aprobadas por el supervisor del contrato designado por el MDN, el contratista debe entregar los componentes o productos de software a ser desplegados en el ambiente de producción, entregando el formato *de Control de Cambios de Software y de Despliegue establecido* por el MDN debidamente diligenciado, por cada funcionalidad implementada. Así mismo, anexar el Manual Técnico y Manual de Usuario o Instructivo. Este documento debe atender a los formatos del MDN y además contener los siguientes ítems: • La descripción del sistema de información o funcionalidad. • El objetivo del sistema de información o funcionalidad. • Los procesos de negocio y las áreas que soporta.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

	• La descripción de los módulos y funcionalidades que lo componen.
2.6	El contratista debe garantizar el correcto funcionamiento de los desarrollos entregados, dando respuesta a los requerimientos funcionales, no funcionales y de seguridad identificados en el levantamiento de información. Esta Actividad debe verse reflejada en el informe de entrega del requerimiento, en los casos que no se pueda aplicar estas actividades deberá informarlo y justificarlo a la supervisión de contrato para su aprobación.
2.7	El Contratista debe cumplir las actividades del contrato con personal idóneo y calificado para lo cual aportará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida con los soportes académicos y de experiencia para aprobación del supervisor del contrato sin perjuicio de los resultados de los estudios de seguridad requeridos por la Dirección de Gestión del Talento Humano del MDN a los mismos y sus consecuentes autorizaciones. La documentación proporcionada debe contener: a. Título Profesional: El personal debe ostentar título profesional en Ingeniería de Sistemas o Administrador de Sistemas o Ingeniero Informático, o ingeniero de Software, o Ingeniero Electrónico o Ingeniero en Telemática o Ingeniero de Telecomunicaciones o en Ciencias de la Computación. Para lo cual por cada recurso se debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del diploma o del acta de grado. b. Experiencia Laboral: Para cada profesional se debe demostrar experiencia laboral de mínimo tres (03) años en desarrollo del software, en los perfiles o roles solicitados. La(s) certificación(es) debe(n) indicar como mínimo los siguientes datos: ✓ Nombre de la empresa ✓ Nombre de la persona propuesta ✓ Nombre de los proyectos ✓ Fecha de inicio ✓ Fecha de terminación ✓ Actividades adelantadas en el contrato expedidas por el representante legal de la entidad contratante o quien sea designado para el efecto. c. Los documentos requeridos deben allegarse en copia clara y legible, a fin de que el MDN, pueda constatar la información allí contenida. NOTA 1: En caso de que durante la prestación del servicio alguna de las personas que hacen parte del equipo sea relevada de su cargo, inmediatamente se debe informar al supervisor del contrato, y la hoja de vida de su remplazo debe ser presentada al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles. En todo caso el contratista contar con un equipo de relevo en el evento de faltas temporales o permanentes del personal requerido. NOTA 2: Será de la autonomía y responsabilidad del contratista la vinculación, organización, orientación y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes en el MDN. Cabe anotar que la UGG no adquiere ninguna relación contractual, civil o laboral con los trabajadores del contratista.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

	NOTA 3: El contratista deberá presentar al supervisor del contrato designado por el MDN, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al día de la suscripción del contrato, toda la documentación que le sea requerida con el fin de efectuar los estudios de seguridad del personal que sea asignado al proyecto. El contratista asumirá los costos por concepto de ficheros para el ingreso del personal al Complejo Militar-CAN.
2.8	Los siguientes son los perfiles o roles exigidos que el contratista deberá tener a disposición para dar cumplimiento a las obligaciones del contrato: **a. Arquitecto de Software (mínimo 1 recurso):** • Disponibilidad. Por demanda. • Experiencia Laboral: El profesional debe demostrar experiencias como Arquitecto de Software en los últimos ocho (8) años. • Acreditación Formación: Pregrado y especialización en el perfil o pregrado en el perfil. • Responsabilidad Por Desempeñar: o Definir el Documento de Adopción de las Arquitecturas de Referencia y de Solución de acuerdo con el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial emitido por MinTIC. o Definir y documentar las arquitecturas de solución de los sistemas de información de acuerdo con lo establecido en el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial emitido por MinTIC. o Definir y documentar la arquitectura de referencia de sistemas de información de acuerdo con lo establecido en el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial emitido por MinTIC. **b. Líder técnico / funcional (mínimo 1 recurso):** • Disponibilidad: dedicado de manera exclusiva 100% al contrato. • Experiencia Laboral: El profesional debe demostrar experiencias como Líder Técnico o Gerente de Proyectos de Software en los últimos ocho (8) años. • Acreditación Formación: Pregrado en las áreas de tecnología • Responsabilidad por desempeñar: Liderar las actividades objeto del contrato, haciendo uso de la metodología ágil, coordinando el equipo de desarrollo, facilitando la comunicación entre las diferentes partes y realizando las diferentes entregas ya sea documentales o de software al supervisor del contrato. **c. Desarrolladores Oracle (mínimo 2 recursos):** • Disponibilidad: dedicado de manera exclusiva 100% al contrato. • Experiencia Laboral: Para cada profesional se debe demostrar la experiencia laboral mínima requerida en desarrollo de software con las herramientas REPORTS 10g o superior, FORMS 10g o superior y PL/SQL. • Acreditación Formación: Pregrado en las áreas de tecnología • Responsabilidad por desempeñar: Efectuar desarrollos en las herramientas REPORTS 10g o superior, FORMS 10g o superior y el lenguaje PL/SQL. **d. Desarrollador Web (mínimo 1 recursos):** • Disponibilidad: dedicado de manera exclusiva 100% al contrato.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

	• Experiencia Laboral: Para cada profesional se debe demostrar la experiencia laboral mínima requerida en desarrollo de software con las herramientas Spring Boot, Angular y React en los últimos cinco (5) años. • Acreditación Formación: Pregrado en las áreas de tecnología • Responsabilidad por desempeñar: Efectuar desarrollos con las herramientas Spring Boot y Jasper según se requiera, utilizando el lenguaje Java para el backend y, con las herramientas Angular o React utilizando los lenguajes JavaScript o TypeScript para el frontend. e. **Desarrollador PHP (mínimo 1 recurso)** • Disponibilidad: Por demanda • Experiencia Laboral: Demostrar la experiencia laboral mínima requerida en desarrollo de software con PHP, HTML y CSS en los últimos cinco (5) años. • Acreditación Formación Técnica: Pregrado en las áreas de tecnología. • Responsabilidad Por Desempeñar: Efectuar desarrollos con PHP, ScriptCase, HTML, CSS y JDeveloper.
3.	**Entregables – Documentación del Producto**
3.1	Para todos los desarrollos entregados el contratista debe entregar el producto generado con su documentación y soportes, por cada funcionalidad implementada, según aplique: • Informe que reúna lo correspondiente con el levantamiento de información, estimaciones y cierre del requerimiento. • Solicitud del funcional del soporte o requerimiento si existe, ó si se genera por la optimización de los procesos. • Documento de control de cambios • Respuesta por correo o comunicado a los funcionales si nació desde una solicitud funcional • Si se realiza transferencia de la funcionalidad deberá realizarse acta de transferencia de conocimientos funcionales.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

ANEXO No. 2
COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, a nombre propio, asumo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** adelantó la cuyo objeto es la ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y MEJORA CONTINUA PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL SIATH-MDN Y PARA LAS APLICACIONES PROPIAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL".***

SEGUNDA: Que es propósito apoyar la gestión de la Institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

TERCERA: Que siendo de mi interés efectuar la Contratación Directa enunciada en el considerando primero precedente, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia del proceso y de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva, en la medida que la información técnica, económica y jurídica puesta a disposición contiene datos referidos a bienes y/o servicios destinados al Ministerio de Defensa Nacional.

CUARTA: Que acepto y permito al Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Dirección Administrativa, utilizar de manera responsable y de acuerdo con la política de protección de datos personales, la información que he proporcionado, para lo cual garantizó que son exactos, por lo que, en caso de ser modificados, comunicaré al Ministerio, para que sean rectificados y/o cancelados según proceda.

QUINTA: Que, por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se Regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. -COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo los siguientes compromisos:

1.1. **EL CONTRATISTA** no duplicará total o parcialmente la documentación recibida, a efectos de trasladarla a terceros que puedan tener interés en la información del proceso de selección, en la información técnica del proceso o en la gestión económica.

1.2. **EL CONTRATISTA**, se compromete a no permitir que, en su nombre, alguien, bien sea empleado del mismo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor incurra en lo señalado anteriormente.

1.3. **EL CONTRATISTA** se compromete formalmente a impartir instrucciones a cualquier representante suyo, si fuere el caso, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual, y les pondrá las obligaciones de:

a) No revelar información propia del objeto de la presente contratación.
b) No permitir que terceros obtengan información sobre el proceso, las finalidades y sus componentes técnicos y económicos.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.

d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

1.4. EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos de naturaleza alguna con terceros que manifiesten interés en el asunto.

CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO PROBADO: EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que el Ministerio considere procedente imponer, una vez se haya probado a cabalidad el incumplimiento de la obligación de confidencialidad, igualmente si el Ministerio demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

CLÁUSULA TERCERA: Declara igualmente **EL CONTRATISTA** que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato será confidencial y/o reservada.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá, D.C. a los

NOTA: El presente Anexo es aprobado y firmado por el Contratista a través de la Plataforma SECOP II.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial